

Versión Pública: Art- 30 LAIP
Supresión de firmas y sellos

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1154/1179/06/2020
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de junio de dos mil veinte, dada la emergencia y el mandato gubernamental, así como el Decreto Legislativo de no transitar para evitar la propagación del COVID19, nos vemos obligados a realizar sesión de Junta Directiva de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece para poder darle continuidad a las actividades de nuestra Institución, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl, Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión Extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1153/1178/06/2020 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Comercialización de Proyectos	1. Informe de seguimiento a la comercialización de los proyectos habitacionales desarrollados, con datos al 29 de Mayo de 2020.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitar a Junta Directiva autorización para realizar refuerzo presupuestario sobre los remanentes de años anteriores de los fondos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 840 y autorizar la utilización de los fondos destinados para cubrir gastos administrativos y operativos del FEC.	Oficiosa
Unidad Jurídica	3. Opinión Jurídica sobre propuesta de dispensa de intereses moratorios por no pago en tiempo de cuotas de conservación y mantenimiento del Condominio Santa Lucía.	Oficiosa
Junta Directiva	4. Asignación de presupuesto para la "contratación de servicios de consultoría para realizar auditoría externa especial administrativa financiera del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 y a los proyectos y programas con fondos propios de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones ejecutados en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019".	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	5. Presentación de los términos de referencia para la "Contratación de servicios de consultoría para realizar auditoría externa especial administrativa financiera del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 y a los proyectos y programas con fondos propios de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones ejecutados en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019".	Oficiosa

ACUERDO No. 8484/1154 "INFORME DE SEGUIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES DESARROLLADOS, CON DATOS AL 29 DE MAYO DE 2020".

La Administración, a través de la Unidad de Comercialización de Proyectos, presenta a Junta Directiva, el informe de seguimiento a la comercialización de los proyectos habitacionales desarrollados, con datos al 29 de Mayo de 2020.

I. ANTECEDENTES

Efectuar un seguimiento constante al plan de ventas 2020, con el objetivo de darle cumplimiento o en su defecto, superar de manera oportuna las situaciones que impidan la venta de las unidades habitacionales, de acuerdo a lo planificado.

II. DESARROLLO

Se dio a conocer el avance en la comercialización de los proyectos habitacionales desarrollados por FONAVIPO, a través de un cuadro resumen consolidado de ventas, a fin de que Junta Directiva conozca el grado de avances en las ventas de manera general.

CUADRO CONSOLIDADO DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES.

Nombre del proyecto	Total de unidades construidas	Total de unidades escrituradas	Relación %	Monto vendido	Unidades vendidas en el mes de Mayo/2020	Unidades en inventario para la venta	No se pueden vender	Créditos aprobados FSV	Viviendas en trámite del FSV	Expedientes en proceso de documentar (reservas)	DISPONIBLES
Urb. Nuevo Belén*	495	494	99.8%	6,862,138.14	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Res. Los Almendros II*	720	719	99.9%	14,404,101.89	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Cond. Procvava	416	416	100.0%	9,139,842.63	0	0	0	0	0	0	Finalizado
Cond. Santa Lucía*	948	751	79.2%	14,767,764.72	0	197	0	23	25	36	113
TOTAL	2579	2380	92.3%	45,173,847.38	0	199	2	23	25	36	113

*Una vivienda en derecho de uso de la FNC y esta en comodato a 30 años.

*Una vivienda en poder del Ejército Nacional.

Total viviendas escrituradas	92.3%
Total viviendas comercializadas	95.5%

Datos al 29 de Mayo de 2020.

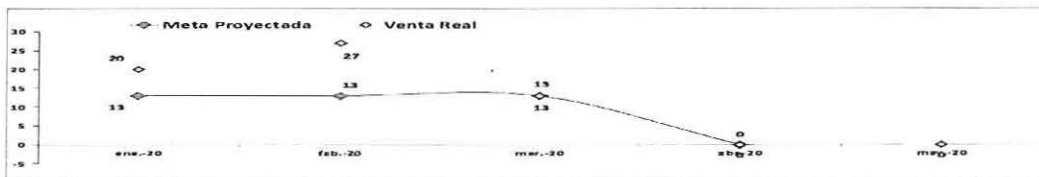
Nota: La meta para el mes eran 13 unidades habitacionales, pero que a pesar de tener 23 créditos aprobados por el F.S.V. no se pudieron formalizar debido a que se declaró cuarentena domiciliar por pandemia del COVID-19 y el F.S.V. ha disminuido sus labores y no están realizando la labor de escrituración, por lo que no se concretaron las ventas. Se espera formalizar las ventas cuando se dé por finalizado la cuarentena.

La meta del mes de Mayo/20, se reprogramó para los siguientes meses.

Se informó gráficamente el seguimiento al cumplimiento de ventas mes a mes, tal como se presenta en la gráfica, midiendo 2 factores que inciden directamente en la comercialización de las viviendas, tales como:

- Línea de las ventas mensuales.
- Línea de las ventas proyectadas.

Tal como se muestra en el siguiente gráfico:



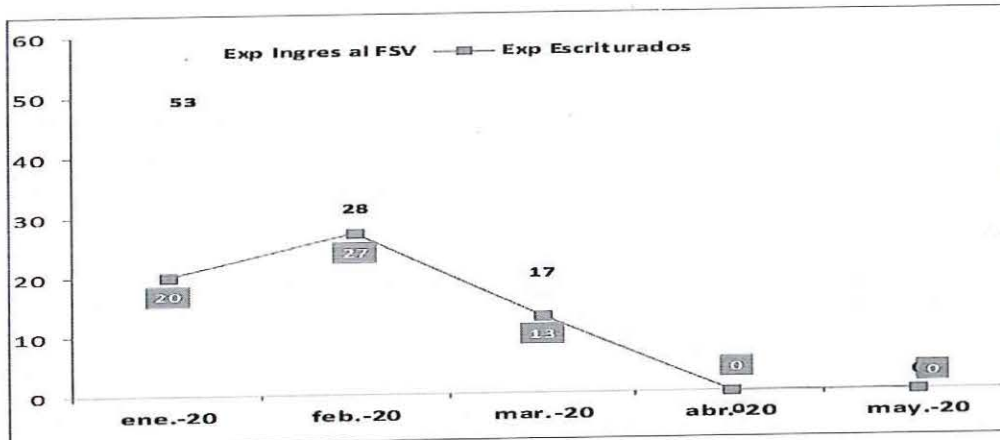
CONCEPTO	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	TOTAL
Meta Proyectada	13	13	13	0	0	39
Nuevo Belén						0
Los Almendros						0
Procvava						0
Santa Lucía	13	13	13	0	0	39
Venta Real	20	27	13	0	0	60
Los Almendros						0
Procvava						0
Santa Lucía	20	27	13	0	0	60
Ventas mensual	\$ 415,982.31	\$ 574,684.19	\$ 273,158.89	\$ 0	\$ 0	\$ 1,263,825.39
Los Almendros						0.00
Procvava						0.00
Santa Lucía	415,982.31	574,684.19	273,158.89	0.00	0.00	1,263,825.39
Precio promedio	\$ 20,799.12	\$ 21,284.60	\$ 21,012.22	\$ -	\$ -	\$ 21,063.76

*Metas vigentes para el año 2020.

Seguimiento de metas	154%	200%	100%	0%	0%	ACUMULADA
Meta proyectada Mayo/2020						39
Venta real al 29/05/2020						60
SUPERAVIT						21

GRÁFICA DE TIEMPOS

Tiempos comparativos de las viviendas ingresadas a trámite al FSV y de las viviendas escrituradas por mes (acumulado hasta el 29 de mayo/2020):



ESTATUS	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	TOTAL
Exp Ingres al FSV	53	20	17	0	0	90
Exp Escriturados	20	27	13	0	0	60

Datos al 29 de Mayo de 2020

III. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La administración, a través de la Unidad de Comercialización de Proyectos, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterados del "Estatus de comercialización de los proyectos habitacionales", para: Residencial Los Almendros II, Urbanización Nuevo Belén, Condominio Santa Lucía y Condominio Procavia al 29 de mayo de 2020.

CUADRO CONSOLIDADO DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES.

Nombre del proyecto	Total de unidades construidas	Total de unidades escrituradas	Relación %	Monto vendido	Unidades vendidas en el mes de Mayo/2020	Unidades en inventario para la venta	No se pueden vender	Créditos aprobados FSV	Viviendas en trámite del FSV	Expedientes en proceso de documentar (reservas)	DISPONIBLES
Urb. Nuevo Belén*	495	494	99.8%	6,862,138.14	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Res. Los Almendros II*	720	719	99.9%	14,404,101.89	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Cond. Procavia	416	416	100.0%	9,139,842.63	0	0	0	0	0	0	Finalizado
Cond. Santa Lucía*	948	751	79.2%	14,767,764.72	0	197	0	23	25	36	113
TOTAL	2579	2380	92.3%	45,173,847.38	0	199	2	23	25	36	113

*Una vivienda en derecho de uso de la PNC y esta en comodato a 30 años.

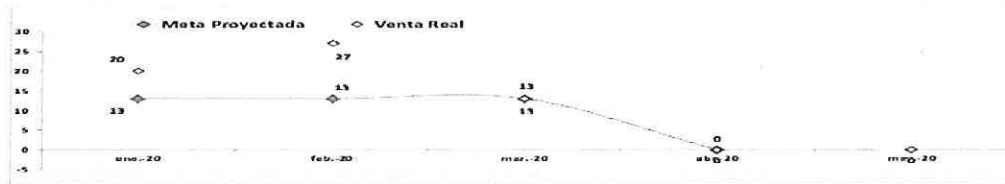
*Una vivienda en poder del Ejército Nacional.

Total viviendas escrituradas	92.3%
Total viviendas comercializadas	95.5%

Datos al 29 de Mayo de 2020.

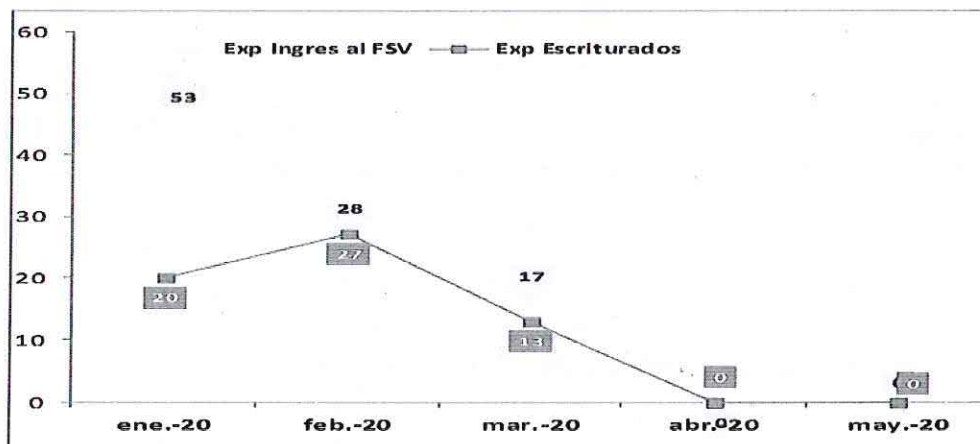
Nota: La meta para el mes eran 13 unidades habitacionales, pero que a pesar de tener 23 créditos aprobados por el F.S.V. no se pudieron formalizar debido a que se declaró cuarentena domiciliar por pandemia del COVID-19 y el F.S.V. ha disminuido sus labores y no están realizando la labor de escrituración, por lo que no se concretaron las ventas. Se espera formalizar las ventas cuando se dé por finalizado la cuarentena. La meta del mes de Mayo/20, se reprogramó para los siguientes meses.

2. Darse por enterados del cumplimiento de metas de ventas para el año 2020, con datos al 29 de mayo de 2020.



CONCEPTO	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	TOTAL
Meta Proyectada	13	13	13	0	0	156
Nuevo Belén						0
Los Almendros						0
Procavia						0
Santa Lucía	13	13	13	0	0	156
Venta Real	20	27	13	0	0	60
Los Almendros						0
Procavia						0
Santa Lucía	20	27	13	0	0	60
Ventas mensual	\$ 415,982.31	\$ 578,684.19	\$ 273,158.89	\$ -	\$ -	\$ 1,263,825.39
Los Almendros						50.00
Procavia						50.00
Santa Lucía	545,982.31	573,684.19	523,158.89	50.00	50.00	51,263,825.39
Precio promedio	\$ 20,799.12	\$ 21,284.60	\$ 21,012.22	\$ -	\$ -	\$ 21,063.76
*Metas vigentes para el año 2020.						
						ACUMULADA
Seguimiento de metas	154%	209%	100%	0%	0%	385%
Meta proyectada Mayo/2020						13
Venta real al 29/05/2020						60
SUPERAVIT						21

3. Darse por enterados del detalle y de los tiempos de ingreso y escrituración de expedientes de FONAVIPO dentro del FSV, acumulados de enero hasta el 29 de mayo del año 2020



ESTATUS	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	TOTAL
Exp Ingres al FSV	53	20	17	0	0	90
Exp Escriturados	20	27	13	0	0	60

Datos al 29 de Mayo de 2020

IV. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por la Unidad de Comercialización de Proyectos, **ACUERDA**:

1. Darse por enterado Estatus de comercialización de los proyectos habitacionales", para: Residencial Los Almendros II, Urbanización Nuevo Belén, Condominio Santa Lucía y Condominio Procavia al 29 de mayo de 2020.
2. Darse por enterado del cumplimiento de metas de ventas para el año 2020, con datos al 29 de mayo de 2020.

3. Darse por enterados del detalle y de los tiempos de ingreso y escrituración de expedientes de FONAVIPO dentro del FSV, acumulados hasta el 29 de mayo del año 2020.

ACUERDO No. 8485/1154 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS PARA CUBRIR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL FEC DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2020.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitar a Junta Directiva autorización para realizar refuerzo presupuestario sobre los remanentes de años anteriores de los fondos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 840 y autorizar la utilización de los fondos destinados para cubrir gastos administrativos y operativos del FEC.

I. ANTECEDENTES

- a) Que mediante Decreto Legislativo N° 840, aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año, se autorizó transferir a FONAVIPO un monto de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)**.
- b) Monto que fue recibido en diversas transacciones: Los días 08 y 22 de diciembre de 2017, se recibieron dos depósitos por la cantidad de US\$2,500,000.00 cada uno, totalizando US\$5,000,000.00; en los meses de abril y mayo de 2018 se completó la cantidad de US\$5,000,000.00, **totalizando así la cantidad de US\$10,000,000.00.**
- c) En Sesión de Junta Directiva del 09 de enero de 2018, en Acuerdo No. 7948/1047 del Acta No. JD 1047/1072/01/2018, se aprobó:
1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de **CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$5,000.000.00)**, para la ejecución del Proyecto Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.
 2. Autorizar que, de los fondos transferidos se designe la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$350,000.00)**, para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.

d) En Sesión de Junta Directiva del 28 de mayo de 2018, en Acuerdo No. 8006/1059 del Acta No. JD 1059/1084/05/2018, se aprobó:

1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de **CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$5,000.000.00)**, como complemento de los **US\$10,000,000.00**, provenientes del Decreto No. 840 para la ejecución del Proyecto Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social a la Unidad Financiera Institucional.
2. Autorizar que de los Cinco Millones de Dólares Americanos 00/100 (US\$5,000,000.00), transferidos se designe la cantidad de **Ciento Cincuenta mil dólares Americanos 00/100 (US\$150,000.00)**, para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social, a la Unidad Financiera Institucional.

e) El Presupuesto aprobado por Junta Directiva para 2020 para el FEC, está conformado por los ingresos que son generados por la recuperación de cartera, así como la comercialización de los inmuebles del FEC y los egresos, que corresponden a los gastos operativos y administrativos, para el funcionamiento del Fondo y la realización de todas las actividades, que conllevan al cumplimiento de los objetivos de FONAVIPO y el FEC.

Como efecto de la pandemia en que actualmente se encuentra el país, ha habido limitantes externos a la institución, en lo relativo a las gestiones de cobro y de todos aquellos elementos que abonan a los ingresos, como son la ejecución de procesos jurídicos, en lo que respecta a subastas y a adjudicaciones en pago de inmuebles; obteniéndose la misma afectación en el área de comercialización de inmuebles, ya que las actividades productivas de nuestros usuarios ha sido afectada.

Estas razones, provocan un desfinanciamiento para la ejecución del presupuesto, por lo que se vuelve necesario la inyección de fondos que aporten liquidez al FEC, para que pueda seguir funcionando, ya que su labor es imprescindible para llevar a cabo el Programa de Contribuciones de FONAVIPO.

f) En Sesión de Junta Directiva de fecha 22 de abril de 2020, Acta No. JD 1144/1169/04/2020, se acordó:

Instruir a la Administración que incorpore la información solicitada y se presente en próxima sesión de Junta Directiva para su autorización, detallando lo siguiente:

1. Definir Plan de gastos, incluyendo períodos y montos
2. Especificar en qué rubros se va a utilizar los fondos remanentes

3. Elaborar un plan para 3 meses; finalizado ese plazo, se volverá a presentar a Junta Directiva, para aprobar la utilización de los fondos

II. DESARROLLO

Luego de revisar y realizar la conciliación de datos, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, han identificado montos remanentes de años anteriores: 2018 y 2019, según el detalle siguiente:

a) Los fondos autorizados para cubrir gastos operativos y administrativos del Fondo Especial de Contribuciones, totaliza la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, de los cuales se han invertido en ese rubro la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193,712.23)** en los años 2018 y 2019, quedando un remanente de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, según detalle siguiente:

CONCEPTO	AUTORIZADO POR JD	DEVENGADO 2018	DEVENGADO 2019	TOTAL DEVENGADO	REMANENTE
Para otorgar contribuciones	\$ 9,500,000.00	\$ 5,539,012.67	\$ 3,923,899.84	\$ 9,462,912.51	\$ 37,087.49
Administración de fondos DL No. 840 (FEC)	\$ 500,000.00	\$ 102,025.53	\$ 91,686.70	\$ 193,712.23	\$ 306,287.77
TOTAL	\$ 10,000,000.00	\$ 5,641,038.20	\$ 4,015,586.54	\$ 9,656,624.74	\$ 343,375.26

b) Las actividades que ejecuta la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, no se limitan a la realización de los activos del FEC y al manejo de la Cartera del FEC y del Ex IVU, sino que su campo de acción es más amplio. La Unidad está involucrada en la ejecución de diversas actividades que le manda la normativa de la institución, así como también, el de dar seguimiento a las gestiones que conlleva la legalización de comunidades, el manejo administrativo de la ejecución de los diversos decretos y convenios, para el funcionamiento del Programa de Contribuciones de FONAVIPO; es de tomar en cuenta que en algunos casos, el cumplimiento de estos decretos y/o convenios, no vienen acompañados de soporte financiero para su ejecución.

c) Debido a la situación generada por la Emergencia sanitaria por el COVID-19, en los meses de marzo a junio del presente año, los rubros que generan ingresos al FEC se han visto afectados y disminuidos en gran proporción, ya que se han visto afectadas las actividades productivas de nuestra población objeto a nivel nacional, debido al cumplimiento del Decreto Legislativo No. 593, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, en el cual la Asamblea Legislativa a solicitud del Órgano Ejecutivo, decretó Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, y sus posteriores reformas.

- d) La utilización de los fondos transferidos bajo el Decreto Legislativo No. 840, es fundamental para contar con los recursos necesarios que garanticen la ejecución del Presupuesto 2020 y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para el mismo fin y aún existe un remanente para entregar contribuciones, bajo el mismo concepto; por lo que, se considera que es factible su utilización, ya que contribuyen a la ejecución de todas las actividades necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Contribuciones y del Fondo Especial de Contribuciones.
- e) El Fondo Especial de Contribuciones necesita ser alimentado financieramente, para poder llevar a cabo, todas las actividades que involucra su funcionamiento, ya que las gestiones que realiza, son un aporte importante para el desarrollo del Programa de Contribuciones; y, debido a que su principal fuente de financiamiento va disminuyendo, por sus características particulares.
- f) El Fondo Especial de Contribuciones debe cubrir todos los gastos que genera su funcionamiento; siendo estos gastos: gastos operativos y administrativos directos, así como también para cubrir los egresos, definidos en la Política y Metodología de Reconocimiento de gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones; ya que el porcentaje que resulta del análisis de esta política, determina el monto que debe reconocer el FEC a FONAVIPO, para cubrir costos de funcionamiento; por lo que enmarcados en los argumentos señalados, se considera oportuno se utilicen los fondos recibidos en concepto de Reconocimiento de administración de fondos externos para financiar el Presupuesto aprobado para 2020, en la debida proporción al monto ingresado.
- g) El monto del remanente para la entrega de contribuciones por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,087.49), reflejado en el detalle anterior, está de acuerdo a los datos proporcionados por la Unidad Financiera Institucional y verificados por la Unidad de Activos del Fondo Especial. Al contar con la debida conciliación de estos datos con la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, se presentará a consideración de la Junta Directiva, para su debida autorización.

En este contexto, es necesario solicitar a Junta Directiva:

1. Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.
2. La autorización se hará con base al flujo de efectivo proyectado que presenta la UGAFE, para un período de 3 meses: **JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020**, tomando como base los egresos de los meses de abril, mayo y junio de 2020; finalizado ese período, deberá presentarse

nuevamente a Junta Directiva, para la evaluación de utilización de los saldos remanentes y tomando en consideración que el Fondo Especial de Contribuciones está obligado a cumplir las siguientes responsabilidades:

- a. La Política y Metodología de Reconocimiento de Gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones, cuyo objetivo es determinar los egresos operativos en los que intervienen las unidades que apoyan los programas administrados por la institución, como es el caso que nos compete, el Programa de Contribuciones.
- b. Art. 38 de la Ley de FONAVIPO: Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizable los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General de Estado.
- c. Presupuesto 2020 aprobado para el Fondo Especial de Contribuciones.

Los gastos a cubrir para el período solicitado: los meses de **julio, agosto y septiembre de 2020**, tomando como base el promedio de los egresos de los meses de abril, mayo y junio/2020, son:

DETALLE DE EGRESOS REAL						
Tipo de Gastos	Ene/20	Feb/20	Marz/2020	Abril/2020	May/2020	Jun/2020 ^{*1}
Gastos operativos UGAFE	470.92	3,200.96	3,243.06	3,268.00	2,205.77	2,200.01
Gastos de funcionamiento	1,681.84	1,376.96	1,443.68	1,089.84	1,169.98	1,200.00
Pago por Reconocimiento de gastos compartidos ^{*2}	0.00	0.00	0.00	10,425.83	10,425.83	10,425.83
Pago de planilla y otros beneficios	12,724.36	15,087.55	17,116.89	14,711.69	14,108.70	14,108.70
Pago de bonificación establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de FONAVIPO						13,891.30
Subsidios entregados en efectivo	0.00	5,246.33	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Egresos	\$14,877.12	\$24,911.80	\$21,803.63	\$29,495.36	\$27,910.28	\$41,825.84

^{*1} Los egresos que corresponden a junio/2020, son proyectados a fin de mes. Este valor será actualizado al tener el dato real.

^{*2} Egreso proyectado a cargar a las cuentas del FEC

La totalidad de los egresos de los meses de abril a junio/2020, asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48), siendo el promedio de egresos mensuales, la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.16).

Los meses que se está solicitando cubrir con los fondos remanentes de los ingresos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 840, bajo el concepto de Administración de fondos externos son: **JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020**, lo que representaría un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS**

TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48), ya que los ingresos proyectados en el Presupuesto 2020, para cubrir estos egresos, fueron severamente afectados por la pandemia que sufre actualmente al país y ha afectado la actividad económica de nuestros usuarios.

DETALLE DE INGRESOS REALES						
	Ene/20	Feb/20	Marz/2020	Abril/2020	May/2020	Jun/2020 ^{*3}
Recuperación de Cartera	18,032.83	22,356.18	10,197.23	7,631.57	3,866.94	1,188.53
Ingresos por comercialización de inmuebles	3,318.57	4,780.74	1,207.01	0.00	1,000.00	5,822.08
Intereses bancarios	7,253.00	5,369.40	5,291.23	5,153.85	5,011.31	4,800.00
Ingresos por realización activos extraordinarios	20.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos administrativos Comunidad La Bretaña I y II	245.22	108.85	68.36	0.62	0.00	0.00
Convenio El Bambú	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenio Familias Sostenibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Ingresos	28,870.01	32,615.17	16,763.83	12,786.04	9,878.25	11,810.61

*3 Los ingresos de Comercialización de inmuebles y Recuperación de Cartera, son al 17 de junio de 2020.

Los ingresos por intereses bancarios, son proyectados a fin de mes.

Los ingresos proyectados para el financiamiento del Presupuesto 2020 de la UGAFE, son:

DETALLE DE INGRESOS PROYECTADOS						
	Ene/20	Feb/20	Marz/2020	Abril/2020	May/2020	Jun/2020
Recuperación de Cartera	18,860.00	18,850.00	18,910.00	17,645.00	18,960.00	18,910.00
Ingresos por comercialización de inmuebles			45,970.00			52,350.00
Intereses bancarios	7,000.00	7,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	3,000.00
Ingresos por realización activos extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos administrativos Comunidad La Bretaña I y II	250.00	250.00	200.00	200.00	150.00	150.00
Convenio El Bambú	0.00	1,000.00	250.00	0.00	0.00	0.00
Convenio Familias Sostenibles	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00

Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total ingresos	26,110.00	27,100.00	77,330.00	29,845.00	31,110.00	81,410.00

III. MARCO NORMATIVO

Ley de creación de FONAVIPO

Art. 14 Literal "b", establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución".

Art. 38 GASTOS ADMINISTRATIVOS. Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al Programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizable los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General del Estado.

Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de Administración de Fondos Externos, Numeral 6.1, "Previo a concretizar un convenio, plan de acción, cartas de entendimiento o fideicomisos, relacionados a la Administración de fondos externos parte de FONAVIPO o Fondo Especial de Contribuciones, se reconozca entre las partes un porcentaje del 5% (CINCO POR CIENTO), como mínimo, del monto total a administrar o en caso que el porcentaje sea mayor la proporción correspondiente según los porcentajes definidos en la tabla del Numeral 6.3; para compensar los gastos operativos y administrativos que estos generen para FONAVIPO O FEC.

Decreto Legislativo No.840 aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año.

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, para los meses de **julio, agosto y septiembre de 2020**; tomando como base el promedio de los egresos mensuales reflejados en los meses de abril, mayo y junio de 2020, siendo este la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.15)**.
2. El monto autorizado asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48)**;

3. Posterior al período autorizado, se llevará nuevamente a consideración de Junta Directiva, la utilización del saldo remanente de DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,056.29).

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77), para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2020; tomando como base el promedio de los egresos mensuales reflejados en los meses de abril, mayo y junio de 2020, siendo este la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.15).**
2. **El monto autorizado asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48);**
3. Posterior al período autorizado, se llevará nuevamente a consideración de Junta Directiva, la utilización del saldo remanente de DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,056.29).

ACUERDO No. 8486/1154 INFORME A JUNTA DIRECTIVA SOBRE OPINIÓN LEGAL EN RELACIÓN A PROPUESTA DE DISPENSA DE INTERESES MORATORIOS POR NO PAGO EN TIEMPO DE CUOTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONDOMINIO SANTA LUCÍA.

La Unidad Jurídica, presentó a Junta Directiva, el punto denominado **INFORME A JUNTA DIRECTIVA SOBRE OPINIÓN LEGAL EN RELACIÓN A PROPUESTA DE DISPENSA DE INTERESES MORATORIOS POR NO PAGO EN TIEMPO DE CUOTAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONDOMINIO SANTA LUCÍA.**

I. ANTECEDENTES

La obligación de pago de la cuota de conservación y mantenimiento, está prevista en el artículo 18 de la Ley de la Propiedad por Pisos y Apartamentos, y la cuantía y periodicidad de pago queda prevista en los artículos 11 al 13 del Reglamento de Administración del Condominio Santa Lucía.

Las condiciones para cobrar la cuota estipulada en el Reglamento de Administración, quedó delimitada a dos supuestos, el primero es el inicio de la vigencia y el otro refiere a la modificación de la misma.

Dicha cuota es obligatoria, al momento en que entró en vigencia el Reglamento de Administración, y ello ocurrió al quedar inscrito el Régimen del Condominio. Según razón y constancia de inscripción, dicha inscripción registral ocurrió el día 28 de marzo del año 2012.

Conforme lo señala el Reglamento de Administración, cada cuota debió ser pagada, anticipadamente, por cada adquirente, dentro de los primeros 5 días de cada mes. Al no hacerlo, a partir del día 6º de inicio de mes, debió realizarse el cobro, en la forma que señala el artículo 14, es decir, por medio de acta notarial, requisito que se debe cumplir, en todo caso, previo a proceder ante un cobro forzoso.

El no pago de la cuota de la cuota de conservación y mantenimiento, conlleva a la consecuencia de la obligación de pagar intereses moratorios, del uno por ciento mensual sobre el valor de la cuota, según el literal b), del artículo 47, disposición de carácter transitorio, de ese mismo Reglamento.

Dicha disposición, en lo pertinente dice: "(...) b) Al entrar en vigencia este reglamento y mientras la asamblea de propietarios no se pronuncie al respecto, se establece una cuota mensual de mantenimiento y conservación del Condominio Urbanización Santa Lucía de Doce Centavos de dólar de los Estados Unidos de América por cada metro cuadrado o fracción del apartamento, cantidad que deberá ser cancelada de forma anticipada por el propietario de cada apartamento, dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario. La mora en el pago generará un interés del uno por ciento mensual sobre el valor de la cuota. (...)"

II. DESARROLLO

a) OBJETIVO:

Informar a Junta Directiva sobre opinión legal en relación a propuesta de dispensa de intereses moratorios por no pago en tiempo de cuotas de conservación y mantenimiento del Condominio Santa Lucía.

b) CONTENIDO DEL PUNTO:

El artículo 232 de la Constitución de la República, regula textualmente: "Ni el Órgano Legislativo ni el Ejecutivo podrán dispensar del pago de las cantidades reparadas a los funcionarios y empleados que manejen fondos fiscales o municipales, ni de las deudas a favor del Fisco o de los Municipios."

La interpretación de esa disposición, actualmente aceptada, supone que la administración pública no puede dispensar del pago de las obligaciones principales de pago, por ejemplo: el capital, multas, aranceles y otros; sin embargo, por exclusión si lo habilita a los accesorios, tales como intereses y recargos.

Sin embargo, dado que la administración pública, se encuentra obligada a actuar, bajo los parámetros del principio de legalidad, toda dispensa permitida, debe estar normada en ley en sentido formal, exceptuándose a las municipalidades, ya que ellas si tienen la facultad para emitir ordenanzas y para crear, modificar o derogar tasas municipales, y por ende para dispensar los accesorios.

El artículo 186, inciso final, de la Constitución de la República, literalmente dice: "(...) Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

Del catálogo de atribuciones contenidas en el artículo 14 de la Ley de FONAVIPO, no se advierte habilitación alguna, que faculte a Junta Directiva para emitir normas de carácter general, y desde luego, no se encuentra la facultad específica para dispensar intereses o recargos.

Dada esa limitación legal, la autorización para dispensar los intereses debe venir conferida en una ley especial, ya que el órgano legislativo, por medio de la Asamblea Legislativa, tiene la facultad constitucional para crear normas de un modo general y obligatorio, y no tiene prohibición o restricción constitucional para no legislar sobre tales accesorios.

En consecuencia, el mecanismo legal, para ejecutar tal propuesta, es bajo la aplicación de un Decreto Legislativo, especial y transitorio, que regule facilidades para el pago de las cuotas de conservación y mantenimiento del Condominio Santa Lucía.

III. MARCO NORMATIVO

Arts. 133 ordinal 2º, 134, 136, 139, 140, 142, 168 ordinal 7º, 186 y 232 de la Constitución de la República y Art. 73 y siguientes del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

IV. LA ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

Darse por enterada de la opinión legal en relación a propuesta de dispensa de intereses moratorios por no pago en tiempo de cuotas de conservación y mantenimiento del Condominio Santa Lucía.

V. JUNTA DIRECTIVA después de escuchar la solicitud presentada por la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

Darse por enterada de la opinión legal en relación a propuesta de dispensa de intereses moratorios por no pago en tiempo de cuotas de conservación y mantenimiento del Condominio Santa Lucía.

ACUERDO No. 8487/1154 ASIGNACION DE PRESUPUESTO PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA ESPECIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019 Y A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS CON FONDOS PROPIOS DE FONAVIPO Y DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES EJECUTADOS EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

La Administración atendiendo Instrucción verbal de la Junta Directiva presenta propuesta de asignación de recursos para cubrir el Servicio de Auditoría Externa Especial.

I. ANTECEDENTES

- **En Acuerdo No. 8470/1150 de Fecha 03 de junio de 2020, Junta Directiva acordó:**

Solicitar Auditoria externa financiera, administrativa y legal para la evaluación del proceso de conformación de Junta Administradora de Condominio y el proceso para la implementación de cobro de la cuota de mantenimiento y seguridad del Condominio Santa Lucia.

- **En Acuerdo No. 8483/1153 de fecha 19 junio 2020, Junta Directiva acordó:**

1. Aprobar los lineamientos base para la contratación de Servicios Auditoria Externa Especial a los proyectos y programas ejecutados en el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2019 con fondos propios de FONAVIPO, y/o fondos propios del Fondo Especial de Contribuciones.

2. Incorporar en la Auditoria Externa Especial, la auditoría administrativa financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

3. Instruye a la Administración para que elabore los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Auditoria Externa Especial para que sean presentados en la próxima Sesión de Junta Directiva.

II. MARCO NORMATIVO

Ley de FONAVIPO: Atribuciones de la Junta Directiva:

Artículo 14 Literal h) Aprobar el presupuesto anual operativo del Fondo, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados de la Institución, en concordancia con el régimen de salarios del sector Financiero del país.

Artículo 14 Literal o) Las demás que le corresponden de acuerdo con esta Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

III. DESARROLLO

Junta Directiva ha considerado importante realizar una "Auditoria Externa Especial administrativa financiera del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 y a los proyectos y programas con fondos propios de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones ejecutados en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019" y debido a que la contratación de este servicio no está programado en el Presupuesto Anual 2020, la administra a identificado ahorros en el Presupuesto de Remuneraciones de los cuales se podría asignar el monto de US\$30,000.00 para cubrir dicho gasto.

IV. JUNTA DIRECTIVA, luego de escuchar lo presentado por la Administración
ACUERDA:

1. **Reorientar de los ahorros del Presupuesto de Remuneraciones la cantidad de US\$30,000.00, para cubrir el servicio de "Auditoria Externa Especial administrativa financiera del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 y a los proyectos y programas con fondos propios de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones ejecutados en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019".**

2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional realizar las modificaciones al presupuesto para trasladar de los ahorros del Presupuesto de Remuneraciones el monto de US\$30.000.00, a la Unidad que se designe como administradora del Servicio de Autoría Externa Especial.

ACUERDO No. 8488/1154 PRESENTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA ESPECIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019 Y A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS CON FONDOS PROPIOS DE FONAVIPO Y DEL FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES EJECUTADOS EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019".

A solicitud de Junta Directiva, la administración a través de la Unidad Financiera Institucional presenta, los Términos de Referencia para el proceso de contratación de los Servicios de Auditoría Externa Especial.

I. ANTECEDENTES

En Acuerdo No. 8483/1153 de fecha 19 junio 2020, Junta Directiva acordó:

1. Aprobar los lineamientos base para la contratación de Servicios Auditoría Externa Especial a los proyectos y programas ejecutados en el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2019 con fondos propios de FONAVIPO, y/o fondos propios del Fondo Especial de Contribuciones.
2. Incorporar en la Auditoría Externa Especial, la auditoría administrativa financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
3. Instruye a la Administración para que elabore los Términos de Referencia para la contratación de los Servicios de Auditoría Externa Especial para que sean presentados en la próxima Sesión de Junta Directiva.

II. MARCO LEGAL

- Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Ley de FONAVIPO, Artículo No. 14 Atribuciones de Junta Directiva: Literal o),
- Acuerdo de Junta Directiva No. 8483/1153 de fecha 19 de junio de 2019, sesión 1153/1178/06/2020

III. CONTENIDO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

1. Instrucciones a los Ofertantes
2. Contenido de los documentos de contratación.
3. Preparación de las ofertas o cotizaciones.
4. Requerimientos adicionales para la auditoría financiera.
5. Presentación y apertura de ofertas.
6. Evaluación y comparación de ofertas.
7. Criterios de selección para firma de contrato.

Los Términos de Referencia comprendidos para la "contratación de Servicios de Consultoría para realizar Auditoría Externa Especial financiera del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 y a los proyectos y programas con fondos propios de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones ejecutados en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019", son parte integral de la presente acta.

IV. COMENTARIOS RELEVANTES

Junta Directiva al revisar los Términos de Referencia considero realizar los siguientes cambios:

1. Que en el nombre del proceso de auditoría especial se agregue la palabra **Administrativa** quedado de la siguiente manera:

"Contratación de servicios de consultoría para realizar Auditoría Externa Especial **Administrativa** Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre 2019 y a los Proyectos y Programas con fondos propios de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones ejecutados en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019"

2. Que el plazo para la entrega de los borradores de los productos a presentar ya no sea de 10 días y que la administración ya no solo disponga de 4 días hábiles para dar respuesta y discutirlos si no que se establezca de la siguiente manera:

- f. Entregar los borradores de los productos a presentar **de forma gradual de acuerdo a lo presentado en el plan de auditoría**, y conforme se hagan los avances de seguimiento y ejecución de la auditoría para que la Administración proceda a entregar sus respuestas a dichos informes.

- g. La Administración dispondrá de **8 días hábiles** para dar respuesta y discutir los informes borradores, en todo caso, el tiempo de entrega de las cartas de gerencia definitivas de FONAVIPO y FEC y por cada proyecto o programa deberá de establecerse en el plan de auditoría especial, debiéndose respetar dichos plazos.

3. Que el plazo contractual se determine de la siguiente manera:

PLAZO CONTRACTUAL

Estará determinado en función al periodo auditado, **de conformidad a los plazos programados en el plan de auditoría no pudiendo sobrepasar de 4 meses** lo cual será informado a la Unidad Jurídica al momento de solicitar la elaboración del contrato y a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato quien será el Coordinador Técnico de Presidencia.

- #### V. JUNTA DIRECTIVA
- después de escuchar y analizar los Términos de Referencia para la Auditoría Externa Especial, **ACUERDA.**

1. **Aprobar el contenido de los términos de referencia para la "contratación de Servicios de Consultoría para realizar Auditoría Externa Especial administrativa financiera del 1 de enero al 31 de diciembre**

2019 y a los proyectos y programas con fondos propios de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones ejecutados en el periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2019".

2. Nombrar como enlace y administrador del contrato a Coordinador Técnico de Presidencia.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1154/1179/06/2020 del veinticuatro de junio de dos mil veinte a las doce horas.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Arq. ~~Rafael~~ Pérez Cabrejo
Director Propietario, designado por
parte del Ministerio de Relaciones
Exteriores

Lic. Anna María Copien de
Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Eduarda ~~Cordia~~ Jovel Ponce
Directora Suplente, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. Luis Francisco Jaime Peña,
Director Propietario, designado por
parte de la Superintendencia del
Sistema Financiero

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva